



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDSP

Samuel Pastor, 24 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal , en Sesión Ordinaria N° 05-2020-MDSP de fecha 27 de marzo del 2020, con lectura y aprobación de acta con fecha 24 de abril del 2020, y;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 05-2020-MDSP, Informe N° 23-2020-GDS-MDSP de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N° 097-2020-GAJ-MDSP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; ley de Base de la Descentralización; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sus modificatorias y demás Normas complementarias .

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1 establece la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, el artículo 2 señala: Toda persona tiene Derecho a la igualdad ante la Ley, nadie debe ser discriminado por motivo de raza, sexo, idioma, religión opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, el estado peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de la discriminación contra la mujer CEDAW; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución de la asamblea general 481104 del 20 de diciembre de 1993 de la ONU, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará (1984), entre otros.

Que, el objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de este, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado (5.2).

Que, la Séptima Política de estado del Acuerdo Nacional indica "Erradicación de la Violencia Fortalecimiento del Civismo de la Seguridad Ciudadana" recoge el compromiso del estado de poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; y consolidar prácticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar, y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR

Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDSP

Que, el artículo 2 de la ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres N° 28983 regula el concepto de discriminación, el ejercicio de los Derechos Humanos, igualdad entre la mujer y el hombre, en el artículo 6 establecer como lineamiento para los Gobiernos Locales, desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación en todas las formas y en todos sus espacios la violencia ejercida contra las mujeres, la equidad de género, inclusión social, igualdad de oportunidades, la promoción de la participación plena y efectiva de las mujeres en los aspectos relacionados en lo económico, social y político.

Que, La ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 34º que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, que fue instalada el 5 de setiembre del año 2019 y que cuenta con una secretaría técnica, para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El Reglamento de la norma aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP en su art. 100º reconoce a las Instancias Distritales de Concertación como componentes del Sistema Nacional.

Que, la misma norma dispone que los gobiernos locales tienen la responsabilidad de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, y además en su artículo 14º indica que es responsable de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM, se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y a la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, según los registros oficiales del Centro de Emergencia Mujer de Camaná, se atendieron de enero a diciembre del 2019 a un total de 291 casos de Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 85% son mujeres y el 15% son varones de los cuales el 10% son menores de edad.

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes.

Que, el pedido formulado se encuentra enmarcado conforme a la normatividad vigente y a las políticas de Gestión Institucional, por lo que, en uso de sus atribuciones y conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

Que, el Gobierno Local en su rol promotor del Desarrollo Social y Humano promueve la igualdad de género en el Distrito de Samuel Pastor, resultando necesario reconocer a las mujeres y varones actores sociales, líderes del fortalecimiento democrático en nuestro distrito.





quienes, con vocación de servicio, entera, espíritu solidario, superación permanente, defienden los derechos humanos y dignidad de las personas, siendo artífices de una cultura de paz y desarrollo social,

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 20 inciso 06 de la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972, señala que dentro de las atribuciones del alcalde está el dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas

Estando a las consideraciones expuestas y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el pedido formulado, se encuentra enmarcado conforme a la normatividad vigente y a las políticas de Gestión Institucional por lo que, en uso de sus atribuciones y conforme a la Ley N° 27972 Ley orgánica de municipalidades y sus modificatorias se dictó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE INCORPORACION DE ESTRATEGIAS CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA POLITICA LOCAL DEL DISTRITO DESAMUEL PASTOR

Artículo 1º.- RECONOCER como una problemática que merece urgente atención a la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar en la política local de la municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

Artículo 2º.- INCORPORAR, como líneas estratégicas la “**“PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL, EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIA DE EBR”**”, las políticas locales prioritarias en el desarrollo social de la comunidad la prevención de la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar,

Artículo 3º.- INCORPORAR en la agenda de Gobierno Local estrategias de prevención contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los diversos instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, Plan de Desarrollo Concertado, el proceso de presupuesto participativo basado en resultados, en el Plan Operativo Institucional

Artículo 4º.- PROMOVER, el compromiso de las Instituciones del Estado y la Sociedad Civil, que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar el éxito de la aplicación de estrategias de prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Samuel Pastor a través de una acción articulada y concertada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDSP

Artículo 5º.- DISPONER, la asignación de recursos para el desarrollo de las estrategias preventivas contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, las cuales, se plasmarán en un plan de trabajo local concertado orientados a la disminución de la violencia de acuerdo a los compromisos adquiridos, de manera anual según disponibilidad presupuestal existente en el periodo

Artículo 6º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, a través de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo la difusión respectiva de la presente ordenanza y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

Artículo 7º.- DISPONER, que la presente ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
Lucía Sanchez David
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR
Prof. Wilber Sergio Jiménez Apaza
ALCALDE